



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley 27.539 de "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales", fue sancionada a fines del año 2019 por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina y reglamentada en los primeros días de enero del año en curso. La actual legislación, tiene por objeto "regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical". De esta forma, garantiza el cupo femenino en los eventos de música en vivo que cuenten como mínimo con la presentación de tres (3) artistas y/o grupos musicales en una o más jornadas, ciclos o programación anual.

En cuanto a su alcance, el Art. 3 expresa: "El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación un musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas entendiéndose por estas a aquellas donde la presencia femenina implique mínimo del treinta por ciento (30%) sobre el total de sus integrantes". Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2° de la ley, el cual delimita a través de una grilla los porcentajes correspondientes al cupo femenino.

Las personas obligadas a garantizar el cupo femenino, son los/as productores/as, curadores/as, organizadores/as y responsables comerciales en forma solidaria. Por ello, estos sujetos deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, que es el Instituto Nacional de la Música (INAMU), el cumplimiento del cupo con una antelación de 90 días o dentro de los 5 días posteriores a la apertura de venta de las entradas o de publicidad del evento. La multa por incumplimiento asciende al 6% de la recaudación bruta del evento.

El proyecto desde el ámbito legislativo, fue promovido por las senadoras Anabel Fernández Sagasti, Norma Durango, María M. Odarda, Silvina M. García Larraburu y todas las senadoras de la Banca de la Mujer.

La ley 27.539, representa algunas de las acciones legislativas afirmativas y necesarias, siendo la misma una herramienta fundamental en el actual paradigma constitucional. En este sentido, la Constitución Nacional registra la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran las mujeres, en los Arts. 37 y 75 inc. 23 se reconoce el pleno goce y ejercicio de los derechos y especialmente respecto de las mujeres, niños y ancianos. A su vez, y a través del art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional; cabe recordar la adhesión del Protocolo Facultativo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de la CEDAW -Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, aprobado mediante la Ley 26.171. De esta forma permite que las mujeres víctimas de discriminación o violencia de género, puedan recurrir una vez agotadas las instancias jurisdiccionales internas del Estado, al comité de la CEDAW.

Son varios los antecedentes normativos que dan respaldo a esta nueva ley y que fundan la necesidad de reglar sobre la temática específica, podemos señalar: la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley N° 23.179, que aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La ley 27.539, expresa de forma clara en su articulado, el derecho a la igualdad para evitar la discriminación dentro del ámbito de las artes musicales, con un marco normativo específico, contribuyendo de esta forma en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres en la Argentina, permitiendo revertir situaciones de discriminación que se producen en los hechos, de forma efectiva y confusa. Incluso, las medidas de cupo vienen siendo herramientas vigorosas en los casos de litigio estratégico sobre mercados laborales segregados por género. En efecto, es así como las medidas de cupo se constituyen en acciones efectivas para derribar algunas estructuras que impiden a las mujeres ingresar a diversos espacios de poder. De esta forma, los espacios musicales se suman a otros espacios de poder donde se establecieron leyes nacionales de cupo, como la ley 27.412 de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política" (2017) y la ley 25.674 (2002) de "Cupo femenino sindical".

Conocer cómo se generó la iniciativa que hoy es Ley Nacional, es deducir la importancia de los mecanismos sociales y culturales que apuntan a la consolidación de nuevos derechos humanos. La misma comenzó a soslayarse en el año 2017, cuando la intérprete musical Mel Gowland, que fue la primera vicepresidenta del Instituto Nacional de la Música (INAMU) entre 2014 y 2018, redactó una propuesta sobre cupo femenino, tras un debate que se generó en una cuenta de una red social sobre el espacio de las mujeres en los escenarios. A partir de esa situación, se organizó un arduo trabajo colectivo entre músicas, compositoras e intérpretes de distintas generaciones y de todos los estilos, con el objetivo de visibilizar a todas las artistas en los escenarios y buscar programaciones más equitativas.

En efecto, el reclamo por parte de las artistas en general y de las músicas en particular, tanto intérpretes como autoras y compositoras es histórico en cuanto



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a las dificultades para encontrar espacios donde exponer su visión del mundo a través del arte. Esta carencia es sabida, también alcanza la imposibilidad de dedicarse a la música como medio de expresión y como fuente de trabajo e ingresos económicos. Lamentablemente las estadísticas plasman esta falta, en el ámbito musical escénico femenino. Es así como las autoras citan en el fundamento del Proyecto de la actual ley, numerosos relevamientos entre los cuales podemos destacar:

"El análisis de los principales cuarenta y un (41) festivales nacionales y provinciales abarcando las seis (6) regiones culturales ha encontrado que:

- Del total de 46 festivales, el 91 % (es decir 42 festivales) tienen una participación femenina de solistas mujeres o agrupaciones musicales lideradas por mujeres menor del 20%.
- 25 de esos 46 festivales (el 54%) tienen menos de 10% de solistas mujeres o agrupaciones lideradas por mujeres;
- Y 8 de los 46 no tuvieron ninguna mujer liderando. Solo 1 festival de 46 tiene una presencia de más del 30% de líderes mujeres;
- Si analizamos el número de festivales con participación femenina representada por mujeres líderes + agrupaciones musicales que cuenten en sus filas al menos a 1 mujer: el 67% (o sea 31 festivales) tiene una representación menor al 20% de la grilla;
- En 3 festivales de los 46 analizados no hubo entre todos sus artistas programados ninguna mujer ni liderando ni formando parte de ninguna agrupación musical sobre esos escenarios;

Si analizamos los festivales por género musical encontramos que la mayor desigualdad, es decir la menor participación de la mujer en los mismos, es en el rock donde:

- De un total de 7 festivales analizados, todos (o sea el 100%) tienen menos del 5% de solistas mujeres o bandas lideradas por mujeres en sus grillas de programación;
- 2 de los 7 no tienen ninguna banda cuya líder sea una mujer;
- Si sumamos a éstas las bandas mixtas (con alguna mujer en su formación) de los 7 festivales, 5 o sea el 71% de los festivales, tienen menos del 13% de representación femenina en sus grillas ;



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Cuando se trata de festivales de rock y pop (analizamos los 4 principales) el 100 % de ellos, o sea los 4 tienen menos del 16 % de presencia femenina liderando bandas;
- 1 de los 4 no tuvo ninguna solista ni agrupación musical liderada por una mujer;
- De los 17 festivales relevados cuya programación es de música popular (no rock ni exclusivamente folklore) 15 (o sea el 94%) tienen menos del 17 % de mujeres solistas o liderando agrupación musical en sus programaciones;
- 2 no tuvieron ninguna mujer encabezando;
- Si intentamos sumar a las agrupaciones musicales con alguna mujer entre sus integrantes, de los 16 festivales, en la programación de 13 de ellos hay menos del 20% de presencia femenina;
- 1 de los 16 no tuvo ninguna mujer en el escenario ni liderando ni formando parte de grupo;
- Cuando se trata del folklore de 13 festivales relevados, 11 tuvieron menos del 18% de mujeres solistas o líderes de agrupaciones musicales;
- y 2 de esos festivales no tuvieron ninguna artista mujer como solista o líder.

En el mismo análisis del proyecto se expresa, que sumando todos los artistas solistas o agrupaciones musicales, de los 46 festivales (1.611 solistas o agrupaciones musicales contratados), menos del 10% son solistas o agrupaciones musicales lideradas por mujeres y sumando a las agrupaciones mixtas ese porcentaje alcanza solo el 15,7 %. En este sentido, el festival más excluyente corresponde a la edición 2017 del Personal Fest que no contó absolutamente con ninguna mujer en escena. A su vez, se constató que en los festivales realizados en Argentina en los años 2016, 2017 y 2018 participó una mujer o banda de mujeres por cada 14 artistas varones.

El resultado de lo detallado, no puede ser otro que el de generar una legislación acorde al escenario vivido durante todos estos años por las artistas mujeres del país. Incluyendo así, a todas nuestras músicas y el compromiso de todo el entorno organizacional de eventos y/o espectáculos musicales sea público o privado. Evitando de esta forma la postergación laboral de las mismas en el ámbito de la escena musical y en consecuencia la generación de ganancia dentro de la industria cultural para ellas.

En efecto, la conquista fue gracias a la masiva y larga lucha de las mujeres, emprendida en pos de la igualdad de género que conquistó así en el 2019, un nuevo espacio dentro del universo musical con la Ley 27539 de "Cupo Femenino y Acceso a Artistas Mujeres a Eventos Musicales".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este logro, se cristalizó con la promulgación de la norma en el boletín oficial el 20 de diciembre de 2019. Con la esperanza de que esta ley, sea el primer paso para incorporar más voces y mayor diversidad en nuestra querida Nación, solicito a mis pares que su acompañamiento.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley nacional n° 27539 promulgada el 18 de diciembre de 2019, de "Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales", cuyo objeto es la de "regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical".

Artículo 2°.- De forma.